

mente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excepcionalmente, en el año en curso se efectuará un libramiento por valor de la parte proporcional correspondiente al último trimestre del año y que asciende a 15.666 €.

Familias de los niños:

Aportaciones por cuotas en concepto de asistencia, comedor y ampliación de horario.

Las aportaciones que abonen las familias de estos niños no podrán ser de cuantía superior a las que establezca la Consejería de Trabajo y Política Social para los Centros y Puntos de Atención a la Infancia sostenidos con fondos públicos.

Undécima.—El importe de la ayuda de la Consejería de Trabajo y Política Social para los Centros de Atención Infantil se llevará a efecto del siguiente modo:

A la firma de este convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ministerio de Defensa por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de dicha Ley.

Por su parte el Ministerio de Defensa deberá presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo programa de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. Asimismo, el Ministerio de Defensa acreditará por medio de certificación la totalidad del gasto ejecutado en el desenvolvimiento del Programa, haciendo constar que la misma fue destinada al fin otorgado.

Los pagos que se realicen en ningún caso superarán el 33 por ciento del gasto certificado.

Asimismo, antes de 31 de enero del año siguiente el Ministerio de Defensa, deberá enviar a la Consejería de Trabajo y Política Social un balance de ingresos y gastos del entro referido a todo el año natural anterior.

Duodécima.—El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2006.

Decimotercera.—Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes, el desistimiento de alguna de ellas, imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes, previo requerimiento expreso de la otra con una antelación mínima de tres meses.

Decimocuarta.—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en las Cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio, las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Decimoquinta.—Dada la naturaleza jurídico administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—El Jefe de Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5300

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Progreso March, Fondo de Pensiones.

Advertidos errores en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 61, de 12 de marzo de 2007, de la Resolución de 21 de febrero de 2007,

de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Progreso March, Fondo de Pensiones, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10479, en el sumario, donde dice «Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de corrección de errores en la de 6 de febrero de 2007 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación» debe decir «Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Progreso March, Fondo de Pensiones».

MINISTERIO DEL INTERIOR

5301

ORDEN INT/557/2007, de 2 de marzo, por la que se aprueba la oferta formativa de la Escuela Nacional de Protección Civil para el año 2007.

El Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior atribuye a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias la competencia en materia de formación teórica y práctica en la gestión de riesgos y emergencias, incluyendo el entrenamiento de mandos y personal de los diferentes servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de emergencia, en particular servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios y Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Asimismo corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias el desarrollo de estudios y programas de información a la población, así como la promoción de la autoprotección ciudadana y de fomento de la participación social en las actividades de protección civil y de emergencias, así como de programas de educación para la prevención en centros escolares.

Para el desarrollo de estas tareas, la Dirección General cuenta con la Escuela Nacional de Protección Civil creada por Real-Decreto 901/1990, de 13 de julio, como centro de formación básica de las personas que forman el sistema nacional de protección civil, contribuye a la formación del personal de los servicios y entidades que integran dicho sistema, completa la que en su caso proporcionen otras instituciones formativas y promueve la adopción de criterios y metodologías que faciliten la coordinación y mejoren la eficacia del trabajo conjunto entre grupos de intervención o servicios públicos diferentes.

Por otra parte, la Escuela Nacional de Protección Civil debe fomentar la investigación de metodologías y procedimientos operativos orientados a la coordinación de los diferentes grupos de actuación en situaciones de catástrofe. En este sentido la Escuela es un instrumento muy útil para valorar la aplicación de determinadas técnicas y procedimientos de actuación orientados a la coordinación de los distintos grupos de intervención, analizando, evaluando y difundiendo la doctrina y procedimientos mejores.

En cuanto a la proyección internacional, la Escuela ha procedido a la reorientación de los programas de formación que, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, se dirigen a los países iberoamericanos, contribuyendo en la medida de sus posibilidades al desarrollo de sus sistemas de protección civil, que son elemento esencial para su mejora social y económica.

Por último la oferta educativa de la Escuela se dirige también al cumplimiento de la función informativa y difusora al conjunto de la población del conocimiento de las técnicas y medidas de prevención ante catástrofes así como al fomento de actividades educativas en este ámbito.

Por todo ello, dispongo:

Primero. *Oferta formativa.*—Se aprueba la oferta formativa de la Escuela Nacional de Protección Civil para el año 2007 que figura en el anexo.

Segundo.—Las convocatorias de las concretas acciones formativas y las normas de evaluación se efectuarán por la Dirección de la Escuela.

Tercero. *Destinatarios.*—Con carácter general las actividades formativas irán dirigidas a atender las necesidades de capacitación de mandos y personal de servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de emergencia y, en particular, al personal de los servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Unidad Militar de Emergencias, voluntarios de protección civil y empleados públicos relacionados con la protección civil de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por otra parte la Escuela promoverá acciones formativas dirigidas al fomento de la autoprotección ciudadana y al desarrollo de programas de formación para la protección en centros escolares.

Asimismo la Escuela impulsará el desarrollo de acciones formativas específicas para los discapacitados como colectivo social especialmente vulnerable que contribuyan a su educación desde la prevención y para los profesionales que están en relación con estos colectivos.

Cuarto. *Cursos de formación.*

1. Los cursos de formación se agruparán en las siguientes áreas de conocimiento:

Autoprotección.
Educación y Prevención.
Formación de formadores.
General.
Gestión de emergencias.
Riesgos naturales.
Riesgos sanitarios y psicosociales.
Riesgos tecnológicos.

2. En función de su duración, los cursos podrán ser:

- Cursos de alta especialización. Más de 100 horas.
- Cursos de especialización. Más de 30 horas.
- Cursos generales o básicos. Más de 10 horas.
- Jornadas o seminarios. Menos de 10 horas.

Quinto. *Diplomas.*—El Director General de Protección Civil y Emergencias, en base a la certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil de acuerdo con el aprovechamiento de los alumnos en las distintas actividades formativas, expedirá los correspondientes Diplomas acreditativos.

Sexto.—Se autoriza al Director General de Protección Civil y Emergencias para adaptar la presente oferta formativa a las circunstancias específicas derivadas de la singularidad de la demanda a que está dirigida.

Séptimo.—En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de marzo de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO

Oferta formativa de la Escuela Nacional de Protección Civil para el año 2007

Autoprotección

AU0/07-Curso de autoprotección en centros escolares (3 ediciones).
AU01/07-Curso sobre el riesgo de incendios en edificios (módulo I).
AU02/07-Curso sobre el riesgo de incendios en edificios (módulo II).
AU03/07-Curso sobre prevención, planificación y gestión de emergencias en túneles.
AU04/07-Curso de capacitación en el manejo de extintores y de BIE's. (20 ediciones).
AU05/07-Curso sobre protección civil y gestión medioambiental.
AU06/07-Curso para actualización del curso de capacitación en el manejo de extintores y BIE's (5 ediciones).
AU07/07-Curso sobre diseño y planificación de emergencias en edificios e instalaciones industriales.
AU08/07-Curso sobre prevención, planificación y gestión de emergencias en locales de pública concurrencia.
AU09/07-Curso de prevención frente al fuego para centros escolares.
AU10/07-Curso de dirección de planes de autoprotección en centros docentes.
AU11/07-Curso sobre prevención de riesgos laborales en la empresa.
AU12/07-Curso práctico de operaciones contra incendios.
AU13/07-Curso sobre prevención, planificación y gestión de emergencias en instalaciones deportivas.
AU14/07-Curso práctico de operaciones contra incendios.

Educación y prevención

EDUP0/07-II Foro Interinstitucional de Prevención Social de Riesgos.
EDUP01/07-Semana de la Prevención de Desastres.
EDUP02/07-Curso sobre programas para el desarrollo de una cultura preventiva en el ámbito de la protección civil.
EDUP03/07-Curso de autoprotección individual para personas sordas.
EDUP04/07-Semana de la protección civil para los jóvenes.

Formación de formadores

FOR0/07-Curso básico para instructores sobre control de contenedor de fuegos interiores de la Escuela Nacional de Protección Civil.
FOR01/07-Curso básico para manejo de simulador-plataforma de fuegos exteriores de la Escuela Nacional de Protección Civil.

FOR02/07-Curso para formación de voluntarios en prevención de incendios forestales y realización de campañas divulgativas (2 ediciones).

FOR03/07-Curso para instructores en mantenimiento de equipos de la ENPC.

FOR04/07-Curso General de Instructor para el polígono de prácticas de la Escuela Nacional de Protección Civil.

FOR05/07-Curso de formación de formadores en protección civil.

FOR06/07-Curso de reciclaje de instructores para el polígono de prácticas de la Escuela Nacional de Protección Civil. Especialidad autoprotección.

FOR07/07-Curso para teleformadores.

FOR08/07-Curso de instructor para el polígono de prácticas de la Escuela Nacional de Protección Civil. Especialidad NRBQ.

General

GE0/07-Curso sobre protección civil (2 ediciones).

GE01/07-Curso on-line de formación en protección civil-nivel medio (2 ediciones).

GE02/07-Curso general de Capacitación en Protección Civil (3 ediciones).

GE03/07-Curso sobre fundamentos del sistema nacional de Protección Civil (2 ediciones).

GE04/07-Curso sobre fundamentos metodológicos para el análisis de riesgos (2 ediciones).

GE05/07-Jornada informativa sobre la Directiva de Seguridad en Túneles y su implicación en la Protección Civil.

GE06/07-Practicum de Licenciatura de Derecho de la Universidad Carlos III.

GE07/07-Curso para manejo de equipos de protección individual: uso, mantenimiento y riesgos de utilización.

GE08/07-Curso sobre gestión de productos tecnológicos e integración de la seguridad de personas y bienes.

GE09/07-Master de especialización en gestión de riesgos y situaciones de emergencias colectivas.

GE10/07-Jornada sobre el Proyecto de Iniciativa de la Comisión Europea «INSPIRE» y el desarrollo de infraestructura de datos espaciales en España.

GE11/07-Curso sobre prevención social y comunicación de riesgos.

GE12/07-Curso Superior de Protección Civil.

GE13/07-Curso sobre logística en catástrofes.

GE14/07-VII Jornadas teórico-prácticas sobre riesgos naturales y tecnológicos en Castilla-León.

Gestión emergencias

GEM0/07-Curso sobre Dirección y Gestión de emergencias. Evaluación y coordinación. (2 ediciones).

GEM01/07-Curso sobre el sistema integral de gestión de emergencias (SIGE) de la DGPCE.

GEM02/07-Curso para manejo del sistema de información geográfica de la DGPCE.

GEM03/07-Curso sobre Dirección y Gestión de emergencias. Nivel operacional.

GEM04/07-Encuentros nacionales de grupos de búsqueda y salvamento con perros.

GEM05/07-Curso sobre intervención del voluntariado de arquitectura e ingeniería en catástrofes.

GEM06/07-Curso sobre intervención psicosocial en la gestión de emergencias.

GEM07/07-Jornadas sobre telecomunicaciones en emergencias.

GEM08/07-Curso de primeros auxilios veterinarios para perros de rescate en emergencias.

GEM09/07-Curso sobre Gestión de Emergencias en el ámbito local.

GEM10/07-Jornadas informativas sobre el Código Técnico de la Edificación y su repercusión en materia de autoprotección.

GEM11/07-Curso sobre intervención técnica en catástrofes: estimación y valoración de daños.

GEM12/07-Curso sobre técnicas de excarcelación en accidentes de tráfico (2 ediciones).

GEM13/07-Curso sobre rehabilitación y reconstrucción.

GEM14/07-Jornadas sobre la Gestión de Emergencias en Accidentes de Tráfico.

GEM15/07-Jornada Técnica para operadores de la aplicación informática de Estadística de Incendios.

Iberoamérica

IB0/07-IV Curso Iberoamericano sobre Gestión de Centros y Programas de Formación en Materia de Protección Civil.

IB01/07-VII Curso Iberoamericano sobre Técnicas de Intervención y Salvamento en Catástrofes.

Riesgos Naturales

RI0/07-Jornada sobre Implantación de Planes de Emergencia de Presas.

RI1/07-Curso sobre orientación y cartografía básica aplicada a situaciones de emergencia.

RI2/07-Jornada Técnica sobre los incendios forestales de Galicia de 2006.

RI3/07-Curso Intermedio de Dirección de Extinción de Incendios Forestales.

RI4/07-Curso sobre gestión actual de los incendios forestales en España.

RI5/07-Curso sobre metodologías para el análisis del riesgo sísmico.

RI6/07-Curso sobre acciones preventivas frente a desastres naturales.

RI7/07-Curso sobre metodologías para el análisis del riesgo de inundaciones.

RI8/07-Curso de Dirección de extinción de incendios forestales.

RI9/07-Curso sobre gestión de Riesgos Naturales.

RI10/07-Jornadas técnicas sobre evaluación de daños en edificaciones por sismo.

Riesgos sanitarios y psicosociales

SAN0/07-Cursos de espeleosocorro para personal sanitario.

SAN1/07-Curso sobre habilidades sociales en situaciones de emergencia para voluntarios (4 ediciones).

SAN2/07-Curso sobre actuación sanitaria en catástrofes.

SAN3/07-Curso sobre apoyo psicológico, técnicas de autocontrol y manejo del estrés en situaciones de emergencia.

SAN4/07-Curso sobre manejo de desfibrilador semiautomático en emergencias sanitarias (6 ediciones).

SAN5/07-Curso sobre ayuda humanitaria de emergencia. Organizaciones internacionales y derecho internacional humanitario.

SAN6/07-Curso de primeros auxilios relacionados con el riesgo NRBQ y autocontrol en situaciones de crisis.

SAN7/07-Curso sobre aspectos psicosociales en la gestión de emergencias.

SAN8/08-Curso sobre intervención sanitaria en accidentes de tráfico para voluntarios de protección civil.

Riesgos tecnológicos

TEC0/07-Curso sobre Técnicas de intervención en emergencias NRBQ.

TEC1/07-Curso básico de riesgo químico (4 ediciones).

TEC2/07-Curso básico de riesgo radiológico (4 ediciones).

TEC3/07-Curso sobre intervención operativa en accidentes en el transporte de mercancías peligrosas en la Región de Murcia.

TEC4/07-Curso básico de riesgo de transporte de mercancías peligrosas (4 ediciones).

TEC5/07-Curso básico práctico de riesgos tecnológicos (4 ediciones).

TEC6/07-Curso de especialización en emergencias NRBQ, nivel III.

TEC7/07-Seminario para Jefes de Agrupaciones Municipales de Protección Civil sobre introducción a los riesgos NRBQ.

TEC8/07-Curso sobre emergencias en el transporte de material radiactivo.

TEC9/07-Curso sobre Técnicas de intervención en emergencias NRBQ.

TEC10/07-Seminario para voluntarios de protección civil sobre introducción a los riesgos NRBQ.

TEC11/07-Curso avanzado de intervención en incidentes con materias peligrosas.

TEC12/07-Curso sobre riesgo químico y de transporte de mercancías peligrosas (2 ediciones).

TEC13/07-Curso de intervención en riesgos NRBQ para voluntarios de protección civil.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5302

ORDEN ECI/558/2007, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas a las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4), garantiza en su artículo 5.º la libertad de asociación

de padres y madres de alumnos, remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones.

Esta regulación específica fue abordada por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos (BOE del 29). El citado Real Decreto prevé, en su artículo 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de padres y madres de alumnos.

En cumplimiento de dicha previsión y con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.324N.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se convocan las ayudas correspondientes al año 2007.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo).

Las ayudas tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades que para las asociaciones de padres y madres de alumnos establece el artículo 5.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 5.º del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres y madres de alumnos. Es preciso tener en cuenta, asimismo, que estas entidades deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades. De ahí que se considere oportuno destinar una parte de las ayudas a subvencionar los gastos de funcionamiento de esa infraestructura.

Por otro lado, el carácter limitado de los recursos disponibles para estas ayudas, la necesidad de procurar la eficacia en el gasto y el fortalecimiento del movimiento asociativo de los padres, aconseja restringir la concesión de subvenciones a las confederaciones y federaciones de ámbito provincial o superior en función del número de entidades que agrupen.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden deberán atenerse a lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a las bases reguladoras establecidas en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto de la convocatoria.*—El objeto de la convocatoria es contribuir a financiar las actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos y a sufragar parte de los gastos de infraestructura administrativa básica necesaria para el funcionamiento de dichas entidades.

Segundo. *Financiación.*

1. Las ayudas objeto de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.324N.486 por importe máximo de 438.620 euros.

2. Las ayudas se concederán para sufragar, durante el año 2007, gastos derivados de las actividades realizadas por las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos y gastos referidos a la infraestructura básica.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán optar a las ayudas que se convocan las siguientes entidades:

a) Confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos de ámbito estatal.

b) Confederaciones y/o federaciones de padres y madres de alumnos de ámbito provincial ubicadas en territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Confederaciones y/o federaciones que agrupen asociaciones de padres y madres de alumnos constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma. Las confederaciones habrán de agrupar, como mínimo, a tres federaciones.

2. Las confederaciones y federaciones a las que se refiere el punto anterior, no podrán concurrir a las convocatorias de ayudas que realicen las Comunidades Autónomas con las cantidades transferidas, a cada una de ellas, por el Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente a la aplicación presupuestaria 18.10.324N.452 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

3. Las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos a que se refiere el punto uno del presente apartado, deberán estar inscritas en el censo establecido al efecto en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación de esta Orden.

Cuarto. *Distribución de las ayudas.*

1. Las ayudas que se perciban deberán destinarse a sufragar:

a) Gastos producidos durante el año 2007, por la infraestructura administrativa básica necesaria para el funcionamiento de las confederaciones y federaciones de padres y madres de alumnos.